



COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES
DEL CESAR

COOTRACESAR

NIT. 800.099.337 - 4



Personería jurídica No. 0042 del 16 de Agosto de 1965 - Resolución de Habilitación No. 000315 del 25 de Enero de 2017
de la Secretaría Municipal de Transito y Transporte del Municipio de Valledupar
Resolución de Habilitación No. 00073 del 23 de Marzo del 2017 del Área Metropolitana de Valledupar
Resolución de Habilitación No. 0023 del 31 de Mayo del 2017 del Ministerio de Transporte.

SEXAGESIMA TERCERA (63) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

16 DE MARZO DEL 2024

REGLAMENTO DE ASAMBLEA

Artículo Primero. - Elección Mesa Directiva. La asamblea elegirá en su seno para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, un presidente y un vicepresidente, quien reemplazará al primero en sus ausencias transitorias o definitivas, igualmente elegirá un secretario

Artículo Segundo. - Funciones del Presidente. El presidente dirigirá la sesión de asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, orientará las discusiones del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

Artículo Tercero. - Funciones del Secretario. Es función del secretario, elaborar el acta de asamblea, en el cual se dejará constancia del lugar, hora y fecha de la reunión, órgano que convoco, antelación y forma, asociados convocados y asistentes, asuntos tratados, proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, decisiones adoptadas y votos emitidos a favor, en contra o en blanco, constancias presentadas por los asistentes, nombramientos efectuados, fecha y hora de clausura y demás constancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

Artículo Cuarto. - Comisión para la Revisión y Aprobaciones del Acta. La asamblea nombrará en su seno a tres (03) representantes, quienes en nombre de esta estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el presidente y secretario de asamblea.

Artículo Quinto. - Participación. Ningún asociado podrá presentarse a la asamblea en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o psicotrópicas, de darse este hecho la junta de vigilancia o el órgano de control social, deberán impedir su ingreso al recinto en el cual se desarrolla este magno evento. Esta situación se tipifica como causal de mala conducta y el asociado deberá ser sancionado por el estatuto de



COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES
DEL CESAR

COOTRACESAR

NIT. 800.099.337 - 4



Personería jurídica No. 0042 del 16 de Agosto de 1965 - Resolución de Habilitación No. 000315 del 25 de Enero de 2017 de la Secretaría Municipal de Transito y Transporte del Municipio de Valledupar
Resolución de Habilitación No. 00073 del 23 de Marzo del 2017 del Área Metropolitana de Valledupar
Resolución de Habilitación No. 0023 del 31 de Mayo del 2017 del Ministerio de Transporte.

Pag.2

Administración competente. Participarán con voz y voto en las decisiones de la asamblea los asociados que se hallen debidamente acreditados y exhiban la correspondiente credencial.

Artículo Sexto. - Del Uso de la Palabra. Los asociados acreditados tendrán derecho al uso de la palabra por tres (03) minutos salvo que la asamblea permita un amplio debate sobre el asunto pudiendo intervenir hasta dos (02) veces sobre el mismo tema, las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

Artículo Séptimo. - Del voto y las Decisiones. Cada asociado hábil tendrá derecho a un (1) voto, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados asistentes, salvo los asuntos para los que expresamente la ley y el estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual sería advertido por el presidente antes de proceder a la respectiva votación.

De acuerdo a los Estatutos vigentes en su: **Artículo 37. Decisiones:** las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma de estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación, escisión y la disolución para la liquidación requerirán del voto favorable como mínimo de (2/3) dos terceras partes de los asistentes

Artículo Octavo. - Quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones. Una vez constituido el quórum éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de sus asistentes siempre que se mantenga el 10% del total de los asociados hábiles.

Artículo Noveno. - Proposiciones y Recomendaciones. Todos los asociados acreditados tendrán derecho a presentar por escrito las proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencias de aprobar por parte de la asamblea y los segundos corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la asamblea se presentará a esta, para que, si lo considera conveniente, los someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellos. Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación, las proposiciones y recomendaciones acogidas, serán transmitidas por el presidente y secretario de la asamblea, el órgano y funcionario competente para la consideración.

Aprobado en Valledupar, a los

“LA INTEGRACION Y SOLIDARIDAD NOS FORTALECE”